



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MPU-CM

Contamana, 19 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE UCAYALI.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 038-2025-MPU-CM-SEC de fecha 19 de mayo de 2025, que aprobó el Dictamen N° 001-2025-MPU-CM-CTT de fecha 28 de abril de 2025, mediante el cual, la Comisión Ordinaria de Tránsito y Transporte del Concejo Municipal, presidida por el regidor Hildefonso Del Águila Flores, aprobó la Modificación del Art. 7° inciso 1) del Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana a efectos que quede redactado de esta manera: Art. 7° Los requisitos que deberán cumplir los inspectores de tránsito son: 1) Edad: de 23 a 60 años, adoptada en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2025-MPU-CM-SOC de fecha 19 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando facultado a aprobar y emitir Ordenanza, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 8) del artículo 9°, señala como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"; asimismo, el artículo 40°, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de Carácter General de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, mediante Ley Decreto Supremo N° 055-2010-MTC- del 01 de diciembre de 2010, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, con el objeto de establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados.

Que, el Dictamen N° 001-2025-MPU-CM-CTT de fecha 28 de abril de 2025, mediante el cual, la Comisión Ordinaria de Tránsito y Transporte del Concejo Municipal, aprobó la



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MPU-CM

Contamana, 19 de mayo del 2025.

Modificación del Art. 7° inciso 1) del Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Uçayali – Contamana a efectos que quede redactado de esta manera: Art. 7° Los requisitos que deberán cumplir los inspectores de tránsito son: 1) Edad: de 23 a 60 años.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MPU-CM DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2024, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES (TRIMÓVILES), Y EL REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI CONTAMANA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPU-CM de fecha 17 de diciembre del 2024, en su Art. 7° Inciso 1) Del Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial De Uçayali – Contamana a efectos que quede redactado de la siguiente manera: Art. 7° Los Requisitos Que Deberán Cumplir Los Inspectores De Tránsito Son: 1) Edad: De 23 A 60 Años.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SEÑALAR que los demás extremos del Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Uçayali – Contamana, quedan subsistentes para los fines consiguientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación en el diario de mayor circulación de la Región la Presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional (www.muniucayali.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tellr
ALCALDE PROVINCIAL



Abog. Lucita Mili Saldana Icomena. Mag.
Gerente de Secretaria General y Archivo